

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2010-10549** *Resolución en relación con la modificación puntual número 6 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en las áreas números 5.1, 5.3, 6.2, 7.2, 7.3, 8 y 10.1 Ayuntamiento de Santander.*

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual núm. 6 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en las áreas núm. 5.1, Muelles de Maliaño, núm. 5.3, Muelle de la Margen Norte, núm. 6.2, Varadero Ruiz de Alda, núm. 7.2, Marqués de la Hermida, núm. 7.3, Terminal Pesquera, núm. 8, Campsa, y núm. 10.1, Espigón Norte de Raos, relativa a la reordenación de estas áreas, a la sustitución de las infraestructuras, a la mejora y ampliación de las mismas, a la supresión del corredor viario-ferroviario actual redefiniendo los terrenos liberados y sus áreas limítrofes, y a la creación de un nuevo acceso.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual Núm. 6 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en las áreas núm. 5.1, núm. 5.3, núm. 6.2, núm. 7.2, núm. 7.3, núm. 8, y núm. 10.1, municipio de Santander, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de control ambiental integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 30 de junio de 2010.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Luis Collado Lara

2010/10549

CVE-2010-10549